

Decreto No. 390, que concede temporalmente franquicia postal y telegráfica al Comité Pro Festival del Niño, radicado en Santo Domingo.

G. O. No. 8776, del 26 de julio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 390

VISTAS las solicitudes elevadas por el Comité Pro Festival del Niño, para que se le conceda franquicia postal y telegráfica hasta el 31 de diciembre de 1963;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo franquicia postal y telegráfica hasta el 31 de diciembre de 1963, al “Comité Pro Festival del Niño” radicado en la ciudad de Santo Domingo.

Art. 2.— Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH